



Agencia Nacional de
Infraestructura



OTROSÍ N°2 AL CONTRATO VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LITIGAR PUNTO COM S.A.

41:00
27/03

Entre los suscritos a saber, **FERNANDO IREGUI MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.279.789, en su calidad de Vicepresidente Jurídico nombrado en el cargo mediante Resolución No. 1310 del 30 de agosto de 2016, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 de 2015, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **SHIRLEY OSPINA BRICEÑO**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.529.198, quien actúa como representante legal de **LITIGAR PUNTO COM S.A.**, con Nit. 830.070.346-3, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ N°2** al Contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, cuyo objeto consiste en: "Contratar el servicio especializado de seguimiento, vigilancia y auditoría, de procesos judiciales, así como la radicación y obtención de piezas procesales en los procesos judiciales en los que la agencia nacional de infraestructura sea parte activa o pasiva; en todo el país, y la generación de informes y reportes".
2. Que el plazo del Contrato en mención se pactó, hasta el 30 de diciembre de 2016, o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra.
3. Que el valor del Contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, se fijó en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$62.270.850)**, incluido IVA.
4. Que con fecha 22 de diciembre de 2016 se suscribió el Otrosí No. 1, mediante el cual se adicionó el valor del contrato por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000) IVA INCLUIDO**.
5. Que con fecha 29 de diciembre de 2016 se suscribió la Prorroga No. 1 mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016** hasta el viernes (29) veintinueve de diciembre de 2017 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.
6. Que en atención a la solicitud elevada por la Vicepresidencia Jurídica, a la Gerencia de Contratación mediante memorando 2017-701-004504-3, se considera conveniente adicionar el valor del contrato para garantizar el seguimiento, vigilancia y auditoría, de procesos judiciales en los que la Entidad hace parte en la presente vigencia fiscal.
7. Que el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prevé que "*los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial...*".
8. Que la Adición que se plantea en el presente documento no supera el porcentaje señalado en la norma citada en el numeral que antecede.

OTROSÍ N°2 AL CONTRATO VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LITIGAR PUNTO COM S.A.

9. Que el presente documento no altera la esencia del contrato y guarda relación con su objeto y por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente **OTROSÍ N°2** al Contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) IVA INCLUIDO**, para un valor total del contrato de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$92.270.850.)**.

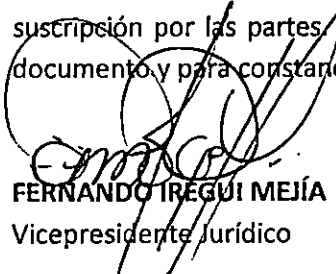
SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente Adición se pagará con Presupuesto del año 2017, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81917 de fecha 13 de marzo de 2017 rubro 1.0.2.12 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – HONORARIOS.
PARÁGRAFO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde expedido para la vigencia 2017, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará su valor y plazo de conformidad con lo establecido en el presente documento.

CUARTA. - DOCUMENTOS: El documento que se cita a continuación hace parte integral del presente contrato adicional: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la Agencia y **EL CONTRATISTA**, no modificadas en el presente documento, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **29 MAR. 2017**


FERNANDO IREGUI MEJÍA
Vicepresidente Jurídico


SHIRLEY OSPINA BRICEÑO
Representante Legal - Contratista

Proyectó: Carolina Salcedo Vargas / Abogada GIT de Contratación / Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Gabriel Velez Calderón/ Coordinador Del Grupo Interno De Trabajo De Contratación (A)
Revisó: Claudia Lorena López Salazar – Asesora Vicepresidencia Jurídica